

CONSTANCIA SECRETARIAL: DICIEMBRE 15/2021

-Se allega memorial por parte de la apoderada judicial donde se desiste de las pretensiones de la demanda en contra del señor Luis José Jaramillo Villa se le confirió la facultad para desistir, según endoso conferido.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
Radicado No.170014003003-2021-00363-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por COOFAMICALDAS en contra de LUIS JOSE JARAMILLO Y GLORIA INES GARCIA OSORIO, el memorial que antecede para que obre dentro del mismo .

De conformidad con el artículo 314 del C.G.P. se acepta el desistimiento de la demanda en contra del señor Luis José Jaramillo Villa toda vez que no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, y por habersele conferido facultad a la citada profesional para desistir . La acción continuara solo con respecto a la demandada Gloria Inés García Cárdenas.

Se requiere a la parte actora con el fin de que en el término de treinta (30) días proceda a cumplir la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a la ejecutada en la dirección reportada en la demanda, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 219 Del 16/12/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.